

- ✓ **DGI:** Factura electrónica – Prórroga para postularse (página 2)
- ✓ **BPS:** Consulta en línea sobre subsidio por desempleo (página 2)
- ✓ **IRPF-IRAE-IRNR:** Cuantía del IMIPVIR al 31 de marzo de 2020 (página. 3)
- ✓ **AGRO:** Reducción de la Contribución Inmobiliaria Rural (página. 3)
- ✓ **CAPACITACIÓN:** Curso On Line “IRPF Cat. II – Rentas de Trabajo (página 4)
- ✓ **CAPACITACIÓN:** Webinar “Puesta a Punto: Residencia Fiscal (página 4)

COTIZACIÓN DEL DÓLAR USA

DEL 1 AL 15 DE JUNIO DE 2020

DÍA	Interbancario		Pizarra	
	Compra	Venta	Compra	Venta
01/06/20	43,312	43,312	42,10	44,50
02/06/20	43,077	43,077	41,90	44,30
03/06/20	42,922	42,922	41,80	44,20
04/06/20	42,955	42,955	41,65	44,05
05/06/20	42,557	42,557	41,35	43,75
08/06/20	42,484	42,484	41,20	43,60
09/06/20	42,522	42,522	41,50	43,90
10/06/20	42,822	42,822	41,63	44,03
11/06/20	42,999	42,999	41,90	44,30
12/06/20	42,745	42,745	41,48	43,88
15/06/20	42,907	42,907	41,65	44,05

SITUACIÓN SALARIAL

En nuestra página web www.gpa.uy se encuentra publicada la tabla actualizada correspondiente a la Situación Salarial a partir del **1º de enero de 2020** para todas las actividades incluidas en los Consejos de Salarios, detalladas según grupo y subgrupo de actividad.

[INGRESAR](#)

COEFICIENTE DE AJUSTE DE ALQUILERES

Quienes reajustan en el mes de JUNIO/20 deberán multiplicar el alquiler actual por **1,0803**

Mes de ajuste	Coeficiente
Junio 2019	1,0773
Julio 2019	1,0736
Agosto 2019	1,0754
Setiembre 2019	1,0776
Octubre 2019	1,0778
Noviembre 2019	1,0834
Diciembre 2019	1,0840
Enero 2020	1,0879
Febrero 2020	1,0871
Marzo 2020	1,0832
Abril 2020	1,0832
Mayo 2020	1,0823
Junio 2020	1,0803

Valor calculado por GPA
sujeto a confirmación

DGI

IVA MÍNIMO

La DGI difundió un cuadro explicativo de los plazos para el pago de las cuotas de las obligaciones por IVA Mínimo prorrogadas en virtud de la emergencia sanitaria.

[VER CRONOGRAMA](#)

DGI

FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

Mediante Resolución de la DGI 987/020 de 4/06/20 se prorrogó hasta el 1° de diciembre de 2020 el plazo para que se postulen al régimen aquellos contribuyentes cuyas ventas superaron las 305.000 UI en el cierre de ejercicio verificado en el segundo semestre de 2019.

Antecedente

La Resolución 3012/015 en la redacción dada por la Resolución 2791/019 de 8 de agosto de 2019 estableció que los contribuyentes que superen las 305.000 Unidades Indexadas de ingresos en ejercicios cerrados a partir del 1° de enero de 2019 deben postularse al régimen de facturación electrónica de acuerdo al siguiente cuadro:

Cierre de ejercicio económico	Fecha límite de postulación
1º semestre año civil	1º de febrero año civil siguiente
2º semestre año civil	<i>1º de agosto año civil siguiente</i>

Por ende, los contribuyentes que hayan superado el límite de ingresos referido **dentro del año 2019** deberán postularse al sistema de acuerdo al siguiente cuadro:

Cierre de ejercicio económico	Fecha límite de postulación
1º semestre año 2019	1º de febrero de 2020
2º semestre año 2019	1º de diciembre de 2020

BPS

SERVICIO EN LÍNEA - CONSULTAS SOBRE SUBSIDIO POR DESEMPLEO

BPS implementó un nuevo servicio en línea: [Consultar Subsidio por desempleo para trabajadores](#). Este servicio permite acceder al estado de la solicitud –pendiente, otorgada o denegada- y el período del subsidio. Se incluye información de solicitudes tanto del subsidio por desempleo general como del subsidio especial parcial.

Se accede al servicio ingresando únicamente el número de documento y la fecha de nacimiento del trabajador. Para esa consulta no es necesario que el trabajador cuente con Usuario Personal de BPS.

Para acceder al detalle completo del subsidio y a los demás servicios en línea, deberá ingresar al portal del BPS con su Usuario Personal o a través del sistema de usuario .Gub.uy.

IMIPVIR**IRPF – IRAE - IRNR**

Se determinó la cuantía del Índice Medio del Incremento de los Precios de Venta de los Inmuebles Rurales (IMIPVIR) al 31 de marzo de 2020.

El referido Índice se utiliza para el cálculo de la renta ficta de IRAE, IRPF e IRNR para las enajenaciones de inmuebles afectados a actividades agropecuarias de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 18.876 de 29/12/11 y su decreto reglamentario 511/011 de 30/12/11.

FECHA	INDICE
31 DE MARZO DE 2020	4,81

La liquidación de los Impuestos a las Rentas de las Actividades Económicas, de las Personas Físicas y de los No Residentes correspondientes a enajenaciones acaecidas entre el 1º de marzo de 2020 y la fecha de publicación del Decreto, podrá efectuarse aplicando el valor del Índice Medio del Incremento de los Precios de Venta de los Inmuebles Rurales (IMIPVIR) del 31 de diciembre de 2019 o el establecido en el Decreto.

EMERGENCIA AGROPECUARIA**REDUCCIÓN DE CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA RURAL**

Mediante Ley 19.884 de 04/06/20 se estableció la reducción de un 18% de la Contribución Inmobiliaria Rural a los propietarios, poseedores, promitentes compradores con o sin promesa inscrita y usufructuarios de padrones rurales que exploten con fines agropecuarios por si o a través de terceros, que en su conjunto no excedan de 1.000 hectáreas CONEAT 100.

Departamentos comprendidos

Los departamentos beneficiarios de la reducción son los comprendidos en la emergencia agropecuaria: Colonia, San José, Florida, Canelones, Maldonado, Lavalleja, Montevideo, Rocha, Treinta y Tres y Cerro Largo

Trámite

Para tener derecho a la reducción de la Contribución los interesados deberán presentar en la Intendencia correspondiente una declaración jurada con detalle del total de los padrones que al 1º de enero de 2020 explotaban a cualquier título, con indicación del valor real de cada uno, en un plazo de 120 días desde la promulgación de la Ley (fecha de promulgación: 04/06/2020).

Crédito fiscal

En los casos en que los pagos de Contribución ya realizados excedan el monto del impuesto anual, los contribuyentes tendrán un crédito fiscal que podrán aplicar al pago del impuesto del próximo ejercicio.

[Texto de la Ley 19.884 de 4 de junio de 2020](#)

CURSO ON LINE
IRPF – CATEGORIA II) RENTAS DE TRABAJO
Dentro y fuera de la relación de dependencia, casos mixtos.

[MAS INFORMACIÓN E INSCRIPCIONES](#)

Hecho generador:

- Aspecto objetivo.
- Aspecto subjetivo.
- Aspecto Espacial y Extensión de la fuente.
- Aspecto Temporal.

Base de cálculo:

- Rentas comprendidas,
- Deducciones admitidas,
- Exoneraciones

Régimen de Anticipos y retenciones sobre las rentas de trabajo.

Responsables tributarios

Formularios de interés:

- 3100 - Resumen anual
- 1102 - Declaración jurada

Ejercicios prácticos y resolución de casos

WEBINAR

"PUESTA A PUNTO: RESIDENCIA FISCAL"

El próximo 7 de Julio se realizará una Webinar a cargo del Cr. Wilington Pardo, en la que se actualizará sobre las novedades respecto a las condiciones para acceder a la Residencia Fiscal en Uruguay.

[MÁS INFORMACIÓN E INSCRIPCIONES](#)